



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001- 2015 - MPC.

Cusco, 23 de enero de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley-Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 036-2012-MPC, se aprobó el Marco Normativo de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana para el Año 2013;

Que, con Informe N° 004-2015-OGT-MPC, de fecha 20 de enero de 2015, de la Directora de la Oficina General de Tributación, se remite la propuesta para ratificar la Ordenanza Municipal N° 036-2012-MPC. precisándose que para el Año 2015, se debería mantener la Tarifa de Arbitrios Municipales respecto a Casa habitación y al Sector Comercial;

Que, mediante Informe N°13-2015-OGAJ/MPC, de fecha de enero de 2015, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hace llegar la Opinión Legal en el sentido que resulta procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 036-2012-MPC, que aprobó el Marco Normativo de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el Ejercicio 2015; Que, del contenido del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se tiene que el artículo 66° señala lo siguiente: "**Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público o administrativo reservado a las municipalidades**"

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES, JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2015, EN CASAS HABITACIONES Y DE USO COMERCIAL.

ARTICULO PRIMERO.- RATIFIQUESE, la Ordenanza Municipal N° 036-2012-MPC, que aprobó el Marco Normativo de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el Ejercicio 2013,

aplicándosele la tarifa a los inmuebles destinados a casa habitación y para los inmuebles destinados a uso comercial para el Ejercicio 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Dirección General de Tributación la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

